

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA

PREÁMBULO

LA REPÚBLICA DE COREA, en adelante referida como “Corea”, por una parte, y

LA REPÚBLICA DE COSTA RICA;

LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;

LA REPÚBLICA DE HONDURAS;

LA REPÚBLICA DE NICARAGUA; y

LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,

en adelante referidas como las “Repúblicas de Centroamérica”, por la otra,

FORTALECIENDO los lazos especiales de amistad y cooperación entre ellas;

CONVENCIDAS que una zona de libre comercio creará un mercado más amplio y seguro para mercancías y servicios en sus territorios y un entorno estable y predecible para la inversión, por consiguiente mejorando la competitividad de sus firmas en los mercados globales reconociendo al mismo tiempo las diferencias en los niveles de desarrollo y el tamaño de sus economías;

DESEANDO elevar los niveles de vida, promover el crecimiento y la estabilidad económica, crear nuevas oportunidades de empleo, y mejorar el bienestar general en sus territorios, mediante la liberalización y expansión del comercio y la inversión entre sus territorios;

BUSCANDO establecer reglas claras y mutuamente favorables que guíen su comercio e inversión, para reducir o eliminar las barreras al comercio y para facilitar la inversión entre sus territorios;

RECONOCIENDO que este Tratado debe aplicarse con miras a promover el desarrollo sostenible de forma consistente con la protección y conservación ambiental;

CONSTRUYENDO sobre sus respectivos derechos y obligaciones en virtud del *Acuerdo de Marrakech que establece la Organización Mundial del Comercio* y otros instrumentos multilaterales, regionales y bilaterales de cooperación de los cuales son parte; y

CONSERVANDO su flexibilidad para salvaguardar el bienestar público;

HAN ACORDADO lo siguiente: